



CNT 2905/2015/CA1 – CS1

Mendoza, Catalina Rosaura c/
Federación Patronal Seguros S.A. s/
accidente – ley especial.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de julio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

1º) Que la sentencia de primera instancia hizo lugar a la demanda de indemnización por los daños derivados de una enfermedad profesional con fundamento en la ley 24.557 (fs. 201). La parte demandada apeló esa decisión en cuanto tuvo por comprobada la existencia de relación causal entre las patologías que padece el trabajador y la tareas efectuadas para el empleador. En la misma pieza, además, impugnó los honorarios regulados (fs. 202/204 del 6 de diciembre de 2022).

2º) Que la Sala IX de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo confirmó el fallo anterior lo que motivó la interposición de un recurso extraordinario federal en el que la enjuiciada alega que los jueces de la causa se habrían apartado de lo resuelto por esta Corte en el precedente “Oliva” (Fallos: 347:100).

3º) Que el *a quo* concedió el remedio por considerar que las cuestiones planteadas resultaban sustancialmente análogas a las tratadas en los precedentes de este Tribunal “Oliva” y “Lacuadra” (Fallos: 347:947).

4º) Que los términos del citado auto de concesión evidencian que la cámara no ha examinado circunstanciadamente la apelación federal pues se basa en antecedentes que no se encuentran directamente relacionados con lo que fue llevado a su consideración en el recurso de apelación y resuelto en la sentencia definitiva. En tales condiciones, la resolución no aparece debidamente fundada, por lo que debe ser declarada su nulidad al no dar satisfacción a los

requisitos idóneos para la obtención de la finalidad a la que se hallaba destinada (art. 169, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y Fallos: 341:681, entre muchos otros).

Por ello, se declara la nulidad del auto de concesión del recurso extraordinario federal. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que se dicte una nueva decisión sobre el punto con arreglo a derecho. Notifíquese y remítase a sus efectos.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



CNT 2905/2015/CA1 – CS1

Mendoza, Catalina Rosaura c/
Federación Patronal Seguros S.A. s/
accidente – ley especial.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **Federación Patronal Seguros S.A.**, demandada en autos, representada por el **Dr. Juan Agustín Massa**.

Traslado contestado por **Catalina Rosaura Mendoza**, actora en autos, representada por el **Dr. Rubén Oscar Sesso**.

Tribunal de origen: **Sala IX de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 39**.